

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con quince minutos del día catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

I. Notando que el auto emitido por esta Secretaría a las doce horas con tres minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve en el que se le se le solicito a la Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora que procediera a la cancelación del registro sanitario del producto (PRECURSOR) RESIDEX AEROSOL LUBRICANTE, del fabricante CORPORACION CEK de COSTA, de CV., motivado por el no pago de anualidades.

II. Visto el correo electrónico de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, enviado por el profesional responsable de CORPORACION CEK de COSTA, de CV., Licenciado LUIS ALONSO PLATERO REYES, en el manifiesta que: *(...) por este medio remito comprobantes de pago de anualidad del referido producto, para que pueda constatarse con la unidad correspondiente y no se proceda a la cancelación de registro del producto (...).* Adjunto al precitado correo se tiene por agregado comprobantes de pago y los mandamientos de pago con referencia: 1336035, 1336037.

III. Que habiendo verificado el sistema se ha constatado que el administrado ha realizado el pago de las anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho del producto, (PRECURSOR) RESIDEX AEROSOL LUBRICANTE, por medio de los mandamientos de pago de referencia 1336035, 1336037.

IV. En ese orden de ideas, habiendo el administrado regularizado el estado autorizatorio del producto en fecha anterior a la del auto para elevar a Junta de Delegados y no habiéndose cancelado hasta el momento el registro sanitario en cuestión, resulta necesario dejar sin efecto el romano III y IV letra a) del auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

V. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y articulo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Déjese* sin efecto el romano III y IV letra a) de la resolución pronunciada a las doce horas con tres minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, por lo motivos antes expuestos.
- b) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho del producto (PRECURSOR) RESIDEX AEROSOL LUBRICANTE, del fabricante CORPORACION CEK de COSTA, de CV., con número de registro sanitario RHC17190908.
- c) *Infórmese* a la unidad registral correspondiente.
- d) *Archívese*.
- e) *Notifíquese*.-

*****"NG*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS*****